



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El suscrito **Diputado José Luis Toledo Medina**, Presidente de la Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo único y los artículos 1 y 3 del Decreto número 008 expedido por la H. XIII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de mayo de 2011**. Lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de fomentar en nuestra niñez quintanarroense la cultura del respeto y fomento de los valores democráticos, la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en fecha 12 de mayo del año 2011 expidió el Decreto número 008 por el que se instituye la figura de Diputado Infantil por un día, el 30 de abril de cada año.

Tanto la denominación o título de dicho decreto, como el artículo único y el artículo 1 del mismo, establecen de manera precisa que la figura del Diputado Infantil se instituye un solo día, siendo este el 30 de abril de cada año dentro del marco de los festejos de carácter estatal del Día del Niño.

Derivado de los tres Parlamentos Infantiles celebrados durante el ejercicio constitucional de la H. XIII Legislatura del Estado, se pudo advertir que en razón de que la Sesión Solemne del Parlamento Infantil se realiza el día 30 de Abril, la



participación y asistencia de las escuelas a dicha Sesión Solemne, así como el apoyo que estas pueden brindar a la Legislatura del Estado, para una mayor participación y difusión entre los menores de tan importante evento, se ve mermado por la participación de los mismos menores en los festejos que cada escuela realiza en su honor por ser precisamente el Día del Niño.

Asimismo el artículo 3 del referido Decreto señala que la convocatoria del Parlamento Infantil será expedida por el Presidente de la Gran Comisión y el Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, lo que sin lugar a dudar establece un parámetro de tiempo muy corto entre la expedición de la convocatoria y la celebración del Parlamento Infantil, para llevar a cabo una debida promoción y difusión del evento, así como la selección de los Diputados Infantiles tanto de forma distrital, como municipal, lo que impide lograr el objetivo que se pretende alcanzar entre los infantes de promover la cultura del respeto y fomento de los valores democráticos.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo someter a consideración de esta H. XIV Legislatura del Estado, reformar la denominación o título del Decreto número 008 antes señalado, así como el artículo único y los artículos 1 y 3 del mismo, a efecto de modificar en el artículo primero la fecha de celebración de la sesión solemne en la cual se lleva a cabo el Parlamento Infantil en el Estado, dejando de ser el día 30 de abril y pasando a ser el día que determinen los Presidentes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y de la Gran Comisión, dentro de la última semana del mes de abril de cada año y en el artículo tercero modificar la fecha del último día hábil del mes de marzo por la última semana del mes de febrero de cada año para expedir la convocatoria respectiva, así como actualizar el nombre de la Secretaría de Educación y Cultura en función



de las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Mediante esta simple pero importante reforma propiciaremos una mayor participación de los menores que cursan su sexto año de primaria, tanto en los procesos de selección de los Diputados Infantiles, como en el desarrollo de la Sesión Solemne del Parlamento Infantil.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la alta consideración de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL TITULO, EL ARTÍCULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 1 y 3 DEL DECRETO NÚMERO 008 EXPEDIDO POR LA H. XIII LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 16 DE MAYO DE 2011, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se Instituye la figura de Diputado Infantil por un día, **dentro de la última semana del mes** de abril de cada año, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se instituye la figura de Diputado Infantil por un Día, para tal efecto se integrará un Parlamento Infantil en el que participarán los niños y las niñas que cursen el sexto año de primaria en escuelas públicas o privadas del Estado, que se hayan distinguido por su promedio escolar, o desempeño deportivo, o actividades desarrolladas en pro de la infancia. El Parlamento Infantil se llevará a cabo el día que determinen los Presidentes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y de la Gran Comisión,



dentro de la última semana del mes de abril de cada año, en sesión solemne a celebrarse en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado.

Artículo 2. ...

Artículo 3. La Legislatura del Estado, a través de la presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y de la Gran Comisión, a más tardar en la última semana del mes de **febrero** de cada año, expedirá la Convocatoria del Parlamento Infantil correspondiente.

Previamente a la expedición de la Convocatoria, se realizarán los trabajos de coordinación con la Secretaría de Educación **y Cultura** del Estado y el Instituto Electoral de Quintana Roo para la realización del Parlamento Infantil.

Artículos 4 a 7. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO